

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 181



martes, 24 de septiembre de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-181

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Formalización del contrato de limpieza del Real Monasterio de San Agustín
y del Centro de Educación Infantil y Primaria de Fuentes Blancas CEIP 4

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Bases para la convocatoria de pruebas selectivas para dos plazas de Agentes
de la Policía Local, en turno de movilidad 6

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2013 25

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE COMERCIO Y CONSUMO

Aprobación del pliego de condiciones administrativas particulares que han
de regir para la adjudicación de los puestos de venta ambulante de flores
los días 31 de octubre y 1 y 2 de noviembre de 2013 26

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para oficinas 27

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en expedientes
sancionadores 28

Notificación de las propuestas de resolución de expedientes sancionadores 29

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 30

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobación inicial de las modificaciones de la ordenanza reguladora relativa
al precio público para la prestación del servicio de asistencia, estancia
y comedor en el centro de educación infantil municipal del Ayuntamiento 33



sumario

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

Aprobación del documento técnico de pavimentación de la calle García Fernández - tramo 1 34

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles 35

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras 36

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Contratación del servicio de gestión integral del alumbrado público 38

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Adjudicación de un contrato de operación de crédito a corto plazo 39

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PRÍNCIPE

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua 40

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL COCO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 41
Cuenta general del ejercicio de 2012 42

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Solicitud de licencia ambiental para explotación de ganado bovino en Taranco (Burgos) 43

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

Aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiero 44

JUNTA VECINAL DE LERMILLA

Corrección de errores del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 175, de fecha 16 de septiembre de 2013 45

JUNTA VECINAL DE OCÓN DE VILAFRANCA

Expediente de prórroga del coto de caza BU-11.063 46

JUNTA VECINAL DE VILLALUENGA DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013 50
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012 51



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos 167/2013 52

Ejecución de títulos judiciales 193/2013 54

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 45/2013 55



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de formalización de contrato

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Junta de Compras.
- c) Número de expediente: 6E/12.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.burgos.es

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: «Limpieza del Real Monasterio de San Agustín y del Centro de Educación Infantil y Primaria de Fuentes Blancas CEIP».
- c) Lote: No.
- d) CAP (referencia de nomenclatura): 90911200-8 (servicios de limpieza de edificios).
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicidad del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia y web de Diputación.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 226 de fecha 29-11-12 y web de Diputación de fecha 29-11-12.

3. – *Tramitación y procedimiento de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Valor estimado del contrato:* 95.041,32 euros.

5. – *Presupuesto base de licitación:* 95.041,32 euros. Importe total 115.000,00 euros.

6. – *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 5 de agosto de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 28 de agosto de 2013.
- c) Contratista: Limpiezas Pisuerga Grupo Norte Limpisa, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación: 90.411,20 euros, IVA incluido.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica más ventajosa en su conjunto.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Burgos, a 10 de septiembre de 2013.

El Presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Decreto de 2 de septiembre de 2013, del Ayuntamiento de Briviesca, por el que se aprueban las bases para la convocatoria de pruebas selectivas, de dos plazas de Agentes de la Policía Local, en turno de movilidad en Briviesca (Burgos).

Decreto de Alcaldía. –

Por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Briviesca, mediante Decreto de fecha 2 de septiembre de 2013.

RESUELVE

Primero. – Aprobar las Bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a dos plazas de Agente de la Policía Local, turno movilidad, del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca (Burgos) encuadradas en la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Denominación: Agente, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, vacantes en la plantilla de funcionarios y dotadas presupuestariamente. Las bases figuran como Anexo al presente Decreto.

Segundo. – Convocar, conforme a la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca (Burgos), correspondiente al ejercicio de 2013, pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición. La convocatoria está exenta de tasas por derechos de examen.

Tercero. – El orden en que habrán de actuar los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo al opositor cuyo primer apellido comience con la letra A, de conformidad con la resolución de 6 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Cuarto. – El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.- Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el presente Decreto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel.



Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

En Briviesca, a 10 de septiembre de 2013.

El Alcalde,
José María Ortiz Fernández

La Secretaria Municipal,
Laura Suárez Canga

* * *

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO SELECTIVO POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR EL TURNO DE MOVILIDAD, DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA E INCLUIDAS EN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

BASE PRIMERA. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la convocatoria el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición, por el turno de movilidad, de dos plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Policía Local, Denominación: Agente, encuadradas en el Grupo C, subgrupo C1 de lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El número de plazas a proveer es de dos, para su provisión por el sistema de concurso-oposición por funcionarios con la categoría de Agente que pertenezcan a otros Cuerpos de la Policía Local, conforme determina el artículo 83.1 de las Normas Marcos a las que han de ajustarse los reglamentos de Policía Local de la Comunidad de Castilla y León, aprobadas por Decreto 84/2005, de 10 de noviembre.

El desempeño de estas plazas será incompatible con cualquier actividad remunerada, pública o privada, quedando sometido al régimen de incompatibilidad, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

El proceso selectivo deberá resolverse en un plazo que no podrá exceder de ocho meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

Con el fin de facilitar a los aspirantes información de las actuaciones derivadas del proceso selectivo, se expondrá en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca, <http://ayto.briviesca.es/> las bases de la convocatoria, publicaciones, anuncios y actuaciones del Tribunal Calificador que considere de interés, con carácter únicamente informativo.

BASE SEGUNDA. – REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Encontrarse en situación de servicio activo, con categoría de Agente, en un cuerpo de Policía Local en Castilla y León, con antigüedad mínima de cinco años en el cuerpo de procedencia.



2. Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y no hallarse incapacitado para el ascenso por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.

3. No hallarse en situación de segunda actividad.

4. No haber cumplido 50 años de edad.

5. Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, de clasificación de funcionarios de los previstos en el Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

6. Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de la clases A-2 y B (con autorización BTP, para conducir vehículos de emergencia establecida en el Reglamento General de Conductores).

Todos los requisitos mencionados deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

BASE TERCERA. – INSTANCIAS

3.1. Forma:

Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán hacerlo en el impreso oficial establecido por el Ayuntamiento de Briviesca que se adjunta a este Anexo como convocatoria, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente.

El domicilio que figure en la instancia se considera el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Servicio de Personal de cualquier cambio de domicilio.

En dicha instancia, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias; y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente.

A la solicitud se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia de los permisos de conducir A-2 y B, incluido el BTP.

c) Relación de méritos que el aspirante alegue para su valoración en la fase de concurso, con el mismo orden que se cita en el Anexo I de las Bases, acompañando los documentos que acrediten tales méritos. Cuando el interesado no hubiera podido obtener algún certificado por causa no imputable a él mismo, podrá aportar provisionalmente la solicitud de éste debidamente registrada en el Organismo competente.

En todo caso, el certificado del mérito correspondiente deberá estar a disposición del tribunal en la primera sesión.



3.2. Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. Lugar:

1. Las instancias (Anexo III) solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Briviesca, y se presentarán según impreso normalizado que se facilite en las dependencias municipales, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Briviesca, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, cuando la instancia se remita por correo, el envío se realizará de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales. En este caso, el aspirante debe anunciar al Ayuntamiento mediante fax (947 59 23 10) o telegrama en el mismo día dicha remisión. Sin dicho requisito no será admitida la instancia si es recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

BASE CUARTA. – ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará mediante resolución la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. La resolución aprobatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, indicando el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para presentar reclamaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, su no inclusión expresa, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan contra la resolución definitiva.

Terminado el plazo de subsanación, la Alcaldía Presidencia dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, o publicándola nuevamente si hubiese existido reclamación. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, lugar, fecha y hora de comienzo del procedimiento selectivo y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes, según resultado del sorteo celebrado al efecto y previsto en la Oferta de Empleo Público.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



BASE QUINTA. – TRIBUNAL

El Tribunal Calificador del concurso-oposición será designado por el órgano competente del Ayuntamiento, estando compuesto por un número impar de miembros con voto, nunca inferior a cinco.

5.1. Composición:

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Secretario General del Ayuntamiento.

Vocales:

- Un vocal designado a propuesta de la Agencia de Protección Civil y Consumo.
- Un mando del Cuerpo de la Policía Local, con categoría igual o superior a la de Subinspector de otro cuerpo de policía Local de la provincia de Burgos.
- Dos funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca.

Secretario: Un Técnico o Administrativo del Servicio de Personal, con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo.

No podrán formar parte del Tribunal aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La composición nominativa será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación.

5.2. Asesores especialistas:

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de funcionarios o trabajadores de la Corporación, de personal municipal de otras administraciones públicas o del sector privado que colaborará, con voz pero sin voto, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. Para las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas se requerirán los servicios de personal especializados, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el Tribunal resolverá.

5.3. Actuaciones y constitución del Tribunal Calificador:

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo del Presidente y del Secretario, o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.



En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el Presidente titular no designe a nadie su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Entre las facultades se incluyen la de descalificar a los aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aquéllos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

Los miembros del Tribunal Calificador observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Abstención:

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.5. Recusación:

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores Especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la presente base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE SEXTA. – COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1. Programa:

El programa que ha de regir las pruebas selectivas se publica junto con la Convocatoria. En el supuesto que con posterioridad de estas bases, se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.



6.2. Realización de las pruebas:

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer con la publicación del Tribunal Calificador y de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial» de la Provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de los ejercicios podrá ser alterado, previo aviso y a la vista del número de opositores, por el Tribunal Calificador.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales de celebración de las pruebas selectivas y en el tablón de edictos de la Corporación.

6.3. Identificación de los aspirantes:

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

6.4. Llamamientos y orden de actuación de los aspirantes:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará, automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en su consecuencia del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «A», según resolución de 6 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.5. Plazo desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente:

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberán transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con 24 horas de antelación, como mínimo, si se trata del mismo ejercicio, o de uno nuevo.

BASE SÉPTIMA. – FASE DE CONCURSO

Una vez constituido el Tribunal procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de conformidad con los baremos establecidos en el Anexo I.



La puntuación otorgada a cada aspirante en esta fase de concurso se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación antes de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

BASE OCTAVA. – FASE DE OPOSICIÓN

Constará de las siguientes pruebas, todas ellas eliminatorias:

1. – Aptitud física: Pruebas físicas tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en la base 13. La calificación será de apto o no apto.

2. – Aptitud psíquica: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios cuestionarios acomodados a las condiciones psicotécnicas propias del cargo a desempeñar, en especial los factores siguientes:

- Aptitudes mentales:
 - Razonamiento verbal.
 - Razonamiento abstracto.
 - Rapidez y precisión perceptiva.
 - Atención y resistencia a la fatiga.
 - Agilidad mental.
 - Memoria visual.
- Personalidad:
 - Autocontrol de los impulsos y emociones. Serenidad.
 - Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Seguridad en sí mismo. Firmeza personal. Sentido de la disciplina y de la autoridad. Desarrollo de conductas cooperativas. Capacidad de integración en el grupo. Sentido de la iniciativa.
 - Neutralidad afectiva en el ejercicio profesional. Capacidad de automotivación.

Si el Tribunal lo estima pertinente, a propuesta de los técnicos correspondientes, podrá acordarse la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los aspirantes, destinada a contrastar y ampliar los resultados de las psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. La calificación será de apto o no apto.

3. – Prueba de conocimientos: Responder durante un tiempo máximo de 30 minutos a un cuestionario de 20 preguntas tipo test, sobre los contenidos de los temas del Anexo II. El cuestionario será de tipo test con cuatro respuestas alternativas. Se calificarán con 0,5 puntos cada respuesta acertada, con -0,125 puntos cada respuesta errónea y con 0 puntos las preguntas no contestadas; siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superar la prueba.



4. – Reconocimiento médico: Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en la base 14. El reconocimiento médico se realizará por personal técnico adecuado, que podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas que consideren necesarias para determinar el estado de cada aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas, etc. La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo.

Se garantiza la confidencialidad de los resultados. La calificación global de la prueba será de apto o no apto.

BASE NOVENA. – CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO Y OPOSICIÓN

A los aspirantes que resulten aptos en las pruebas previstas, se les sumará la calificación del ejercicio de conocimientos y la valoración obtenida en la fase de concurso.

Las vacantes se adjudicarán a los aspirantes con mayor puntuación. En caso de empate, accederán a las plazas los aspirantes que tengan más puntos en los méritos preferentes del baremo. De repetirse el empate en el baremo de méritos preferentes, accederán a las plazas los aspirantes que tengan mayor puntuación en la prueba de conocimientos.

BASE DÉCIMA. – RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de los aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos de la Corporación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas vacantes, y la elevará al Sr. Alcalde a favor de los aspirantes que reúnan los requisitos para ser nombrados como funcionarios de carrera del Ayuntamiento.

Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición el Tribunal podrá elevar a la Corporación un listado complementario de dichos aspirantes por orden de puntuación a los efectos previstos en el párrafo 2.º del artículo 61, apartado 8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los opositores propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. – Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2. – Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

3. – Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.



4. – Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

5. – Fotocopia de los permisos de conducir A-2 y B, incluido el BTP (acompañados de su original, para compulsar).

6. – Título de Bachiller o titulación equivalente que habilite para el acceso al grupo C1 de la función pública.

7. – Además presentarán nombramiento de la plaza en propiedad de Policía Local del Ayuntamiento de origen, así como documento acreditativo de su cese temporal en el mismo o excedencia en su plaza, y certificado de su condición y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

La calificación definitiva vendrá dada por la puntuación obtenida en el concurso oposición, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación, al Ilmo. Sr. Alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento.

Una vez efectuado el nombramiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquél que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá de todos sus derechos.

BASE UNDÉCIMA. – INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Serán de aplicación general las normas contenidas en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. 10-4-95) que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y demás legislación vigente.

BASE DUODÉCIMA. – RECURSOS

Las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



BASE DECIMOTERCERA. – DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

1. – Prueba de natación (25 m. estilo libre):

a) Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b) Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c) Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido.

d) Intentos: Un solo intento.

e) Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

f) Marcas: Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

NATACIÓN (25 METROS ESTILO LIBRE)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	24 "	21 "
Más de 33 y menos de 38 años	25 "	22 "
Más de 38 y menos de 44 años	26 "	23 "
Más de 44 y menos de 50 años	27 "	24 "

2. – Prueba de potencia del tren delantero:

Lanzamiento de balón medicinal.

a) Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

b) Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.

c) Medición: Se efectuará desde la parte anterior de la línea más alejada del foso hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

d) Intentos: Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuándose el mejor de los tres.



- e) Invalidaciones: Serán lanzamientos nulos:
- Cuando el aspirante pise o rebase la línea.
 - Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
 - Cuando el aspirante haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
 - Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.
- f) Marcas:
- Los opositores serán eliminados con lanzamientos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

Edad	Mujeres (balón de 3 kg.)	Hombres (balón de 5 kg.)
Menos de 33 años	6,25 m.	6,25 m.
Más de 33 y menos de 38 años	5,75 m.	5,75 m.
Más de 38 y menos de 44 años	5,25 m.	5,25 m.
Más de 44 y menos de 50 años	4,75 m.	4,75 m.

3. - Prueba de potencia del tren inferior:
- Salto de longitud con los pies juntos.
- a) Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.
- b) Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.
- c) Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.
- d) Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.
- e) Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.
- Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.



f) Marcas: Los opositores serán eliminados con saltos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

SALTO DE LONGITUD (PIES JUNTOS)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	1,90 m.	2,30 m.
Más de 33 y menos de 38 años	1,80 m.	2,20 m.
Más de 38 y menos de 44 años	1,70 m.	2,10 m.
Más de 44 y menos de 50 años	1,60 m.	2,00 m.

4. – Prueba de velocidad (carrera de 60 metros lisos):

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

b) Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF).

c) Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

Los tiempos mínimos de esta prueba, señalados en el apartado f), se incrementarán en tres décimas, en caso de que la toma de tiempos se realice con medios electrónicos y foto finish.

d) Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.

e) Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

f) Marcas: Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	10,4"	8,6"
Más de 33 y menos de 38 años	10,8"	9,0"
Más de 38 y menos de 44 años	11,2"	9,6"
Más de 44 y menos de 50 años	11,8"	10,0"



5. – Prueba de resistencia muscular (carrera de 1.000 metros lisos):

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b) Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.

c) Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

d) Intentos: Un solo intento.

e) Invalidaciones: Cuando un mismo corredor realice dos salidas falsas o por excederse del tiempo establecido.

f) Marcas: Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 METROS)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	4' 25"	3' 30"
Más de 33 y menos de 38 años	4' 40"	3' 45"
Más de 38 y menos de 44 años	5' 00"	4' 05"
Más de 44 y menos de 50 años	5' 20"	4' 25"

BASE DECIMOCUARTA. – CUADRO DE INUTILIDADES CON RELACIÓN A LA APTITUD PARA EL SERVICIO EN LA POLICÍA MUNICIPAL

a) Consideraciones básicas:

Talla mínima: Hombres: 1,70 metros; mujeres: 1,65 metros. Índice de corpulencia: De 3 a 5. (Peso: Talla en decímetros).

Perímetro torácico: Diferencia entre máximo-mínimo: 4 cm o superior. Espirometría: Mínima 3.000.

b) Enfermedades generales:

1. – Obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del índice de peso ideal, calculado según la fórmula:

$$PI = 0,75 (talla \text{ en cm} - 150) + 50$$

No debiendo el aspirante desviarse un 25% del ideal. En aspirantes con complejión atlética se aceptará un 40% de exceso.

2. – Infantilismo marcado.



c) Enfermedades de la piel y los tejidos:

Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

d) Enfermedades del aparato digestivo:

Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

e) Enfermedades del aparato cardiovascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

f) Enfermedades del aparato respiratorio:

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

g) Enfermedades del aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o particular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

h) Enfermedad del aparato de visión:

– Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

– Queratotomía radial.

– Desprendimiento de retina.

– Estrabismo.

– Hemianopsias.

– Discromatopsias. Daltonismo en todos sus grados.

– Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

i) Enfermedad del aparato de la audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

j) Enfermedad de la fonación: Tartamudez permanente e importante.



k) Enfermedades del sistema nervioso: Epilepsia, depresión, psicosis, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

l) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas y cualquier otro proceso que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

* * *

ANEXO I. – BAREMO DE MÉRITOS

A) MÉRITOS PREFERENTES:

1. – Recompensas: Su reconocimiento exige la concesión reglamentaria por parte de la Corporación, de la Comunidad Autónoma o del Ministerio del Interior. No se valorarán las recompensas o felicitaciones relacionadas con el tiempo de servicios. La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos.

TIPO DE RECOMPENSA	PUNTUACIÓN UNITARIA	PUNT. MÁXIMA
Felicitaciones (Alcalde, Pleno, Junta de G.)	0,25	0,50
Mérito Policial	0,50	
Mérito de la Ciudad	1	
Mérito Policial de Castilla y León-Oro individual	1	
Mérito Policial de Castilla y León-Plata individual	0,75	
Mérito Policial de Castilla y León-Oro colectiva	0,1	
Mérito Policial de Castilla y León-Oro coletiva	0,07	

2. – Conocimientos profesionales: Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como Criminología, Atestados, Educación Vial, Técnica Policial, aptitud para el ascenso, etc. Se excluye el curso selectivo de formación básica para ingreso en cuerpos de Policía Local.

Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por entidades públicas (Universidades, Ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, Comunidades Autónomas o Entidades Locales) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas.

Excepcionalmente, a criterio razonado del Tribunal, podrán valorarse títulos o certificados expedidos por entidades no públicas de ámbito nacional, cuando por su contenido y destinatarios se estime de suficiente calidad.



La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

DURACIÓN	PUNTUACIÓN
Más de 60 créditos o 600 horas	1,5
Más de 20 créditos o 200 horas	1
Entre 101 y 200 horas	0,75
Entre 61 y 100 horas	0,50
Entre 31 y 60 horas	0,25
Entre 20 y 30 horas	0,10

3. – Servicios prestados a la Administración: Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública, tanto como funcionario, personal laboral, interino o eventual. No se computará el Servicio Militar Obligatorio. Se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración de que se trate. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla.

CLASE DE SERVICIOS	PUNTOS POR MES DE SERVICIO
En Cuerpos y Fuerzas de Seguridad	0,02
Resto de servicios en Administración Pública	0,01

4. – Servicios de Protección Civil: Se valorarán los servicios de voluntariado de Protección Civil, a razón de 0,01 puntos por cada hora de servicio, certificadas por el responsable del Servicio de Protección Civil de la localidad en que hayan sido presentadas. La puntuación máxima será de 1 punto.

B) MÉRITOS VALORABLES:

5. – Idiomas: Se valorará el conocimiento de un idioma extranjero, mediante acreditación de centros reconocidos oficialmente o Escuelas Oficiales de Idiomas, según Real Decreto 1629/2006 (B.O.E) de 4 de enero de 2007).

La puntuación máxima será de 1 punto, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nivel Intermedio (equivalente al B1 del Marco Común Europeo de Referencia)	0,25 puntos por idioma
Nivel Avanzado (equivalente al B2 del Marco Común Europeo de Referencia)	0,50 puntos por idioma

6. – Socorrismo: Se valorará estar en posesión de distintos títulos o certificados expedidos dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, en materia de Salvamento, Socorrismo, Primeros Auxilios, Socorrismo Acuático, etc. Deberán acreditarse mediante licencias, diplomas, etc., expedidos por la Federación correspondiente, u



organismo oficial. Se considerarán válidos, a estos efectos, los expedidos por Cruz Roja Española. La puntuación máxima en este apartado será de 0,50 puntos.

Por cada diploma de este tipo	0,10
-------------------------------	------

7. – Defensa personal: Se valorará estar en posesión de conocimientos en materias de Artes Marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes, y se valorará mediante la documentación que acredite estar en posesión del cinturón que corresponda.

No se valorarán cinturones obtenidos hace más de diez años, salvo que se acredite su renovación o vigencia. La puntuación máxima será de 1 punto, valorándose solamente el de mayor categoría dentro de cada disciplina:

CINTURÓN	PUNTOS
Cinturón naranja o verde	0,10
Cinturón azul o marrón	0,20
Cinturón negro	0,40

8. – Titulación académica: Se valorará estar en posesión de una titulación superior a la exigida para la convocatoria. Puntuación máxima: 1 punto.

TÍTULO	PUNTOS
Diplomatura	0,50
Licenciatura	1,00

* * *

ANEXO II. – TEMAS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO

Tema 1. – Historia del municipio de Briviesca.

Tema 2. – Geografía del municipio de Briviesca.

Tema 3. – Cultura del municipio de Briviesca.

Tema 4. – Ordenanzas:

Ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

Ordenanza municipal de circulación y tráfico.

Tema 5. – Callejero del municipio de Briviesca.

Tema 6. – Organización municipal del Ayuntamiento y del Cuerpo de Policía del municipio de Briviesca.

* * *



MODELO DE INSTANCIA

Solicitud para tomar parte en el procedimiento selectivo por el sistema de concurso-oposición, por el turno de movilidad, de dos plazas de Agentes de la Policía Local de Briviesca.

D/Dña....., mayor de edad, con DNI..... Y con domicilio a efectos de notificaciones en..... de.....y número de teléfono.....

EXPONE

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para proveer, por el sistema de concurso-oposición, por el turno de movilidad, dos plazas de Agentes de la Policía Local de Briviesca.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en la prueba selectiva.
2. Que se encuentra en situación de servicio activo, con categoría de Agente, en un Cuerpo de Policía Local en Castilla y León, con antigüedad mínima de cinco años en el Cuerpo de procedencia.
3. Que carece de antecedentes penales por delitos dolosos y no se halla incapacitado para el ascenso por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.
4. Que no se halla en situación de segunda actividad.

SOLICITA:

Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido para proveer, por el sistema de concurso-oposición, por el turno de movilidad, dos plazas de Agentes de la Policía Local de Briviesca.

Se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A-2 y B, incluido el BTP.
- Informe de vida laboral.
- Relación de méritos que el aspirante alegue para su valoración en la fase de concurso, con el mismo orden que se cita en el Anexo I de las Bases, acompañando los documentos que acrediten tales méritos.

En Briviesca, a de de 2.013

Fdo. Don/Doña.....

Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Briviesca



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2013 aprobada por el Sr. Alcalde de Briviesca por decreto de 26 de agosto de 2013

Excelentísimo Ayuntamiento de Briviesca (Burgos).

– Funcionarios de carrera:

Grupo C, subgrupo según la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007: C1. Escala de administración especial, subescala de servicios especiales. Clasificación: Policía Local. Número de vacantes: 2. Denominación: Agente.

– Personal laboral:

Subgrupo según la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007: C2. Departamento de obras y servicios. Número de vacantes: 2. Denominación: Oficial de servicios.

Briviesca, a 26 de agosto de 2013.

El Alcalde,
José María Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE COMERCIO Y CONSUMO

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos, mediante resolución de fecha 5 de septiembre de 2013, aprobó el pliego de condiciones administrativas particulares que ha de regir la adjudicación de los puestos de venta ambulante de flores los días 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de 2013 en Mercado Norte, Mercado Sur y Mercado G9 con motivo de la celebración de la festividad de todos los santos 2013.

El Pliego, los planos y el modelo de solicitud, se puede consultar en la página web del Ayuntamiento de Burgos y en las dependencias de la Sección de Comercio y Consumo sita en la calle Diego Porcelos n.º 4, 3.ª planta, en horario de 9:00 a 14:30 horas de lunes a viernes.

Burgos, 10 de septiembre de 2013.

La Concejala titular del Área de Desarrollo Sostenible e Innovación,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Quality Gestión, S.C. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para oficinas en Burgos, calle Francisco Sarmiento, n.º 12 bis. (Expediente 66/cal-ser).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 9 de septiembre de 2013.

La Concejala de Licencias y Vivienda,
Dolores Calleja Hierro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores que se indican dictadas por la autoridad sancionadora a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones se puede formular ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio y contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ambos en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, artículo 107 y Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir la resolución será firme y se procederá a la oportuna liquidación.

Burgos, a 9 de septiembre de 2013.

La Concejala Delegada titular del Área
de Desarrollo Sostenible e Innovación,
Carolina Blasco Delgado

* * *

Expte.	Denunciado/a	Fecha del Decreto iniciador	Fecha del Decreto sancionador	Cuantía euros	Precepto	Artículo
22/2013	Antolín Cuasante, Pablo	11 de abril de 2013	10 de julio de 2013	150,25	Infracción de ordenanza de limpieza	Art. 18
10/2012	Ivanov Aleksandrov, Georgi	17 de diciembre de 2012	5 de junio de 2013	30,50	Infracción de la Ley 3/1994, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Promoción Industrial, Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, a 12 de junio de 2013.

La Concejala Delegada titular del Área
de Desarrollo Sostenible e Innovación,
Carolina Blasco Delgado

* * *

<i>Expte.</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Fecha del Decreto iniciador</i>	<i>Fecha de la propuesta de resolución</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artículo</i>
31/2013	Casado Fernández, Eduardo	3 de junio de 2013	23 de agosto de 2013	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
33/2013	Sáinz Belmonte, Miguel	9 de mayo de 2013	23 de agosto de 2013	Infracción de la ordenanza de Drogo dependencias	Art. 10.1)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2013, conforme al acuerdo del su Pleno de fecha 27/06/2013, y al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
	A. Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	515.000,00
2.	Impuestos indirectos	5.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	194.651,00
4.	Transferencias corrientes	234.569,00
5.	Ingresos patrimoniales	19.101,00
	Total operaciones corrientes	968.321,00
	A.2. Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	44.562,26
	Total operaciones no financieras	1.012.883,26
	Total operaciones de capital	44.562,26
	Total presupuesto de ingresos	1.012.883,26

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
	A. Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes:	
1.	Remuneraciones del personal	198.712,25
2.	Compra bienes corrientes y servicios	329.114,22
3.	Gastos financieros	33.422,48
4.	Transferencias corrientes	68.551,00
	Total operaciones corrientes	629.799,95



<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
	A.2. Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	181.020,73
	Total operaciones no financieras	810.820,68
	B. Operaciones financieras	
8.	Activos financieros	77.555,25
9.	Pasivos financieros	124.507,33
	Total operaciones financieras	202.062,58
	Total operaciones de capital	383.083,31
	Total presupuesto de gastos	1.012.883,26

Plantilla de personal. –

A) Funcionarios de carrera.

a) Habilitación de carácter nacional:

Secretario-Interventor: 1. Grupo A. Nivel C.D. 26.

Situación: Cubierta con nombramiento definitivo.

b) Administración General:

Auxiliar Administrativo: 2. Grupo C2. Nivel C.D. 15.

Situación: Cubiertas con nombramiento definitivo.

B) Personal laboral fijo:

Encargado-Alguacil: 1 Jornada completa. Contrato indefinido.

Limpiador: 1 Jornada Parcial. Contrato indefinido.

C) Personal laboral temporal:

Servicios:

Limpiador: 1 Jornada parcial. Contrato temporal.

D) Personal eventual:

Ninguno.

Resumen. –

Funcionarios: 3.

Laboral fijo: 2.

Laboral temporal: 1.

Eventual: 0.

Total plantilla: 5.



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Cardeñadijo, a 22 de agosto de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Daniela Grijalvo Preciado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento de Lerma, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 2013 las modificaciones de la ordenanza reguladora relativa al precio público para la prestación del servicio de asistencia, estancia y comedor en el centro de educación infantil municipal del Ayuntamiento de Lerma en su artículo 4 relativo a las cuotas, apartados 4, 5 y 11.

Se expone al público durante el plazo de un mes desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los interesados en la misma podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el citado plazo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con el citado artículo 17 en su punto 3, finalizado dicho plazo, en el caso que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido el presente en Lerma, a 9 de septiembre de 2013.

El Alcalde,
José Barrasa Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

*Aprobación del documento técnico de pavimentación
de la calle García Fernández - tramo 1, en Mecerreyes*

Aprobado por el Pleno municipal de Mecerreyes en sesión extraordinaria celebrada en fecha 6 de septiembre de 2013, el documento técnico titulado «Pavimentación de la calle García Fernández - tramo 1», redactado por el Técnico D. Esteban Samaniego Díez y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y un euros con treinta y seis céntimos (45.541,36 euros), IVA incluido, se expone al público por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones se consideren oportunas.

En Mecerreyes, a 9 de septiembre de 2013.

El Alcalde,
Julián Vicario Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 5 de septiembre de 2013, acordó aprobar de forma inicial la modificación de la siguiente ordenanza:

- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

Se abre periodo de información al público por espacio de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Dentro de dicho plazo, los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento cuantas alegaciones y observaciones estimen oportunas. En el caso de que no se presentaran, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

En Milagos, a 9 de septiembre de 2013.

El Alcalde,
Juan Molina Ramírez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

El Pleno de este Ayuntamiento reunido en sesión ordinaria el día 4 julio 2013, acordó aprobar de forma inicial la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

No habiendo sido objeto de reclamaciones se eleva a definitiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando de la siguiente manera:

Que ante la actual coyuntura económica y con el fin de facilitar el establecimiento de empresas en la localidad y la creación de puestos de trabajo, esta Corporación, por unanimidad acuerda proceder a la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, con el siguiente contenido:

Artículo 9. – *Bonificaciones.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 103.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, las construcciones, instalaciones y obras, que, siempre, previa solicitud del sujeto pasivo, se declaren de especial interés o utilidad municipal por concurrir las circunstancias que se detallan a continuación, podrán disfrutar de una bonificación en la cuota del impuesto en el porcentaje que para caso se señala en el cuadro siguiente:

– Las construcciones, instalaciones y obras en empresas que concurren circunstancias de considerable creación de empleo y así lo acrediten, según el siguiente baremo:

- A) Entre 5 y 10 empleos, 20% de bonificación.
- B) Entre 11 y 30 empleos, 40% de bonificación.
- C) Entre 31 y 50 empleos, 60% de bonificación.
- D) De 51 empleos en adelante: 90 % de bonificación.

– Procedimiento de gestión:

a) Para disfrutar de la bonificación será necesario que el sujeto pasivo solicite la declaración de especial interés o utilidad pública en el momento de la solicitud de la licencia urbanística.

b) Una vez recepcionada la solicitud, se dará traslado al Pleno del Ayuntamiento, para su aprobación.

c) La declaración de especial interés o utilidad municipal por parte del Pleno Municipal, será por mayoría simple de sus miembros y deberá ser previa al inicio de las construcciones, instalaciones y obras.



d) En el caso de la bonificación por creación de empleo, en el plazo de los tres meses siguientes al inicio de la actividad o al de la finalización de la instalación, construcción y obra, se deberá acreditar la creación de los puestos de trabajo ante el Ayuntamiento.

e) Esta bonificación se entenderá concedida bajo la condición resolutoria del mantenimiento del número de puesto de trabajo que dieron lugar a la bonificación durante los siguientes tres años, contados desde su concesión, debiendo presentar el sujeto pasivo en dicho momento justificación documental de tal extremo, en caso contrario se procederá a emitir liquidación complementaria por el importe bonificado.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, permaneciendo hasta su modificación o derogación expresa.

En Milagros, a 9 de septiembre de 2013.

El Alcalde,
Juan Molina Ramírez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

1. – *Objeto*: Contratación del servicio de «Gestión integral del alumbrado público».
2. – *Tramitación y procedimiento*: Ordinaria y diálogo competitivo, respectivamente.
3. – *Duración del contrato*: No superior a 20 años. Depende del resultado del diálogo competitivo.

4. – *Presupuesto de licitación*: Cláusula 20 del programa funcional.

5. – *Criterios de selección de candidatos*: Cláusula 5 del programa funcional.

6. – *Criterios de adjudicación*: Cláusula 11 del programa funcional.

7. – *Información pliegos*:

– Jurídico-administrativo: Unidad de Contratación y Patrimonio. Teléfono 947 34 91 10.
E-mail: patrimonio@mirandadeebro.es

– Prescripciones técnicas: Asesor municipal en materia energética D. Arturo Acosta Martínez. Teléfono: 629 02 46 92.

Obtención de pliegos: <http://www.mirandadeebro.es> (SAC - Contratos públicos).

8. – *Presentación de solicitudes*: En mano, en la Unidad de Contratación y Patrimonio –Ayuntamiento, plaza de España, 8, 09200 Miranda de Ebro (Burgos)–, hasta las 14:30 horas del día 28 de octubre de 2013, o por correo certificado hasta la fecha de finalización del plazo.

9. – *Gastos*: Importe máximo de cuenta del adjudicatario 750 euros.

En Miranda de Ebro, a 17 de septiembre de 2013.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

En relación con lo establecido en el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo de 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se procede a la publicación referida a la adjudicación del contrato que se detalla:

- Tipo de contrato: Financiero. Operación crédito corto plazo.
- Expediente municipal: 342/13.
- Procedimiento: Procedimiento negociado con tramitación urgente.
- Fecha de adjudicación: 31/07/13.
- Importe: 120.000 euros.
- Entidad adjudicataria: BBVA.

En Oña, a 30 de agosto de 2013.

El Alcalde,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PRÍNCIPE

Imposición y ordenación de tasas

El Pleno del Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pedrosa del Príncipe, a 17 de septiembre de 2013.

El Alcalde,
Víctor Escribano Reinosá



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL COCO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Quintanilla del Coco para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	4.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	41.500,00
3.	Gastos financieros	400,00
4.	Transferencias corrientes	7.100,00
6.	Inversiones reales	40.000,00
	Total presupuesto	93.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Impuestos directos	13.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.000,00
4.	Transferencias corrientes	24.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	17.500,00
7.	Transferencias de capital	33.500,00
	Total presupuesto	93.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla del Coco, a 16 de septiembre de 2013.

El Alcalde,
Domingo del Pozo Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL COCO

Se hace público a los efectos previstos por el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento reunido en sesión ordinaria de 20 de mayo de 2013, procedió al examen y aprobación de la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2012, junto con los documentos que integran el expediente.

Durante el plazo de quince días y ocho más, los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Quintanilla del Coco, a 16 de septiembre de 2013.

El Alcalde,
Domingo del Pozo Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Por parte de D.^a Milagros Villa Fernández se ha solicitado licencia ambiental para trece cabezas de ganado bovino en la parcela 10.840 del polígono número 507 de la Entidad Local de Taranco, expediente número 624/13.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en días y horas hábiles, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1, de esta localidad.

En Villasana de Mena, a 28 de agosto de 2013.

El Alcalde en funciones,
Javier Mardones Gómez-Marañón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

El Pleno del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de agosto 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sencillo, Valle de Valdebezana, a 26 de agosto de 2013.

El Alcalde,
Florentino Ruiz Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LERMILLA

Advertido error material en la cláusula 10 del pliego de condiciones para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas aprobado por la Junta Vecinal de Lermilla en sesión de fecha 12 de agosto de 2013 y en el punto 9 del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 175, de fecha 16 de septiembre de 2013, así donde dice: «La mesa de contratación se constituirá el día 25 de septiembre», debe decir: «La mesa de contratación se constituirá el 25 de octubre».

En Lermilla, a 16 de septiembre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Fernando Rodríguez Mena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OCÓN DE VILLAFRANCA

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU- 11.063, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos de la Jurisdicción de Ocón de Villafranca, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-11.063 de Ocón de Villafranca, por un periodo de 8 años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2021/2022.

Relación de titulares conforme a datos catastrales.

PROPIETARIO	SUPERFICIE
ARRIBAS MATA,HERMANOS SEIS	1,26
BARRIO ARCE,ANGELES	0,30
BARRIO ARCE,ANTONIO	0,47
BARRIO ARNAEZ,HERMANOS CUATRO	0,56
BARRIO BARRIO,ATANASIO	0,85
BARRIO BARRIO,M. GUADALUPE	0,78
BARRIO BARRIO,MANUEL	0,38
BARRIO BARRIO,NATIVIDAD	0,69
BARRIO BARRIO,PABLO	2,77
BARRIO MARIN,FRANCISCA	0,73
BONILLA RUBIO,MATILDE	0,59
CONTRERAS MELCHOR,ANDRES	0,14
GUTIERREZ VARGA,TEODOSIA	1,87
HERNANDO HERRERO,ROBERTO	0,50
HERNANDO MOMEQ,PURIFICACION	0,39
HERRERO MARTINEZ,JOSE	1,85



PROPIETARIO	SUPERFICIE
HERRERO PEREZ,DIONISIA	1,76
MARIN MARIN,ANGELA	2,19
MARTINEZ HERRERO,DIONISIA	0,88
MARTINEZ HERRERO,MERCEDES	0,55
MARTINEZ MARIN,JOSE	1,92
MARTINEZ OCA,BERNABE	2,11
MATA SOLORZANO,ANGELES	1,30
MATA SOLORZANO,LUIS	1,82
MELCHOR MELCHOR,VICTORIA	0,08
MELCHOR MONEO,ANTONIA	0,07
PEREZ FRAGUAS,SERAFIN	0,69
PEREZ PEREZ,ADORACION	0,84
PEREZ PEREZ,FELIX	0,74
PEREZ SAEZ,ANDREA	0,65
PEREZ SOLORZANO,ENRIQUE	7,80
PEREZ ZAMORA,FELISA	1,77
PURAS MARTINEZ,GLORIA	1,38
ROMAN HERRERO,CARMEN	3,07
ROMAN LOPEZ,LORENZO	0,73
SAEZ DUQUE,HONORATO	0,57
SAEZ DUQUE,JOSEFA	1,16
SAEZ RUBIO,FERNANDO	1,06
SAEZ VALMALA,LEONCIO	0,41
SANJUAN SOLORZANO,M. ^a MILAGROS	2,62
SANTAOLALLA PEREZ,ENRIQUE	0,35
SOLORZANO ARROYO,VICTOR	2,61
SOLORZANO ARZA,FELIX	1,79
SOLORZANO BARTOLOME,FELIPE	0,80
SOLORZANO BARTOLOME,LUISA	0,10
SOLORZANO MELCHOR,ERENIA	0,20
SOLORZANO MELCHOR,JOAQUINA	1,03
SOLORZANO SAEZ,FELICITAS	0,45
SOLORZANO SOLORZANO,TRINIDAD	2,55
VALLADOLID BARRIO,FLORENCIA	0,58
VALLADOLID BARRIO,VICTORINA	0,58
VALLADOLID HERRERO,VICTOR	0,73



PROPIETARIO	SUPERFICIE
VALLADOLID MELCHOR,ANDREA	0,75
ZAMORA PEREZ,EDUARDO	5,40
ZAMORA PEREZ,JULIO	1,56
DESCONOCIDOS	
POLIGONO 513 PARCELA 162	1,35
POLIGONO 513 PARCELA 165	0,11
POLIGONO 513 PARCELA 214	0,06
POLIGONO 513 PARCELA 231	0,38
POLIGONO 513 PARCELA 5.331	0,03
POLIGONO 513 PARCELA 5.332	0,06
POLIGONO 513 PARCELA 5.339	0,02
POLIGONO 513 PARCELA 5.474	0,04
POLIGONO 513 PARCELA 5.475	0,02
POLIGONO 513 PARCELA 5.477	0,03
POLIGONO 513 PARCELA 5.751	0,07
POLIGONO 513 PARCELA 5.752	0,05
POLIGONO 513 PARCELA 5.753	0,04
POLIGONO 513 PARCELA 5.754	0,06
POLIGONO 513 PARCELA 5.755	0,01
POLIGONO 513 PARCELA 5.756	0,02
POLIGONO 513 PARCELA 5.757	0,01
POLIGONO 513 PARCELA 5.759	0,05
POLIGONO 513 PARCELA 5.760	0,05
POLIGONO 513 PARCELA 5.768	0,08
POLIGONO 513 PARCELA 5.778	0,09
POLIGONO 513 PARCELA 5.779	0,05
POLIGONO 513 PARCELA 5.780	0,10
POLIGONO 513 PARCELA 5.781	0,05
POLIGONO 514 PARCELA 35	0,07
POLIGONO 514 PARCELA 36	0,13
POLIGONO 514 PARCELA 49	0,77
POLIGONO 514 PARCELA 5.066	0,04
POLIGONO 516 PARCELA 9	0,73
POLIGONO 517 PARCELA 10	0,49
POLIGONO 517 PARCELA 45	0,09
POLIGONO 517 PARCELA 72	0,05
POLIGONO 517 PARCELA 94	0,05
POLIGONO 517 PARCELA 100	0,31
POLIGONO 517 PARCELA 128	0,14



PROPIETARIO		SUPERFICIE
POLIGONO 517	PARCELA 10.104	10,01
POLIGONO 517	PARCELA 10.126	0,03
POLIGONO 517	PARCELA 11.104	0,10
POLIGONO 517	PARCELA 12.104	0,30
POLIGONO 517	PARCELA 20.104	0,43
POLIGONO 517	PARCELA 20.126	0,14
POLIGONO 517	PARCELA 30.104	0,26
POLIGONO 517	PARCELA 40.104	0,21
POLIGONO 517	PARCELA 50.104	0,76
POLIGONO 517	PARCELA 60.104	0,07
POLIGONO 517	PARCELA 70.104	0,37
POLIGONO 517	PARCELA 80.104	0,10

Ocón de Villafranca, a 28 de agosto de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Esteban Antonio Martínez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALUENGA DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villaluenga de Losa para el ejercicio de 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 30.530,00 euros y el estado de ingresos a 30.530,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villaluenga de Losa, a 5 de septiembre de 2013.

El Alcalde,
José Ramón Alonso Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALUENGA DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villaluenga de Losa para el ejercicio de 2012, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 59.953,00 euros y el estado de ingresos a 59.953,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villaluenga de Losa, a 5 de septiembre de 2013.

El Alcalde,
José Ramón Alonso Fernández



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos 167/2013 BL.

Ejecutante D/D.^a Víctor Jesús Jordán Benítez.

Abogado/a: Vicente García Alonso.

Ejecutado: D/D.^a Fogasa y Ana Casilda Duchá Barriocanal.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 167/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Víctor Jesús Jordán Benítez contra la empresa Fogasa y Ana Casilda Duchá Barriocanal, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a María Jesús Martín Álvarez (accidental).

En Burgos, a 29 de julio de 2013.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Víctor Jesús Jordán Benítez, frente a Ana Casilda Duchá Barriocanal, parte ejecutada, por importe de 1.028,36 euros -incluye 982,34 x 171 días x 10%- en concepto de principal, más otros 61 euros y 102 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.



Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Banesto, cuenta número 00306008409999999999, agencia sita en Burgos, calle Miranda 3, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 0167 13, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ana Casilda Duchá Barriocanal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 10 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 193/2013.

Ejecutante D/D.^a Galder Estancona Flórez.

Abogado/a: Luis Mariscal Pérez.

Ejecutado: Rescomimpex, S.L. El Baúl de la Piquer y Fogasa.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 193/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Galder Estancona Flórez contra la empresa Rescomimpex, S.L. sobre Etj 193/13, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Galder Estancona Flórez, frente a Rescomimpex, S.L. El Baúl de la Piquer y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 109,85 euros en concepto de principal, más otros 6 euros y 10 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rescomimpex, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 10 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 45/2013.

Demandante/s: María José Delgado Alonso.

Abogado/a: Yolanda Ibáñez Ortega.

Demandado/s: Fernando González de la Puente, Nazario González González, Cecilia González Pérez y dos más, CB Hotel España, María Isabel González González y María Cruz González González.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número tres –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a María José Delgado Alonso contra María Cruz González González y otros, registrado con el número procedimiento ordinario 45/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a los herederos desconocidos e inciertos de D.^a Cecilia González Pérez y D. José Eduardo González González, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social tres, situado en avenida Reyes Católicos (edificio de juzgados) planta 1 - Sala 2, el día 20 de enero de 2014 a las 11:25 horas, para la celebración del acto de conciliación y en caso de no avenencia, a las 11:30 horas, del mismo día, para el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a los herederos desconocidos e inciertos de D.^a Cecilia González Pérez y D. José Eduardo González González , se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 9 de septiembre de 2013.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)